



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA

**APRUEBA CONTRATACIONES VÍA TRATO DIRECTO
Y ORDENA EMITIR ORDENES DE COMPRA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73

La Ligua, 01 de febrero de 2012.

VISTOS:

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117. **2°** Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3°.-** Ley N° 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4°.-** Decreto MOP N° 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5°.-** Minuta de servicios de agua potable rural con problemas de abastecimiento emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas. **6°.-** Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **7°.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **8°.** Proyección para los meses de febrero, marzo y abril de 2012 de la Municipalidad de Petorca. **9°.-** Resolución Exenta n° 72 de fecha 01 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 72 Gobernación Provincial, de fecha 01 de febrero de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Petorca y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua, entre el 1 de febrero y el 29 de febrero de 2012, a las localidades de San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada de Castro, El Bronce, Villa Alberto Callejas y Las Palmas, que se hace necesario comprar agua de pozo debidamente inscrito agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 1 y el 29 de febrero de 2012, por un total de 1.892 mt3 de agua.

2° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 72 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de febrero de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico para la comuna de Petorca y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la compra de 1.892 mt3 de agua desde pozo debidamente certificado para ser posteriormente distribuida en diversas localidades de la comuna de Petorca.

3° Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012, el Decreto MOP 416 de fecha 07 de diciembre de 2011 que declara zona de escasez a la provincia de Petorca y a la comuna de Quilpue en la Región de Valparaíso.

4° Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

5° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos.

7° Que, el proveedor Sr. Danilo Saavedra Garay, cédula nacional de identidad 10.527.002-K, domiciliado en calle principal s/n Pedegua, tiene la capacidad técnica sanitaria y de experiencia para cumplir con servicio indicado en el considerando número uno.

8° Que, el proveedor Luis Javier Rubio Rivas C.I. 12.882.441-3, domiciliado en Parcela Soledad sin número, Hierro Viejo, Petorca, cuenta con todas las capacidades técnicas sanitarias y de experiencia para cumplir con el servicio indicado en el

10° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exige la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° APRUEBESE la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 y el 29 de febrero de 2012, a las localidades de: San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrá de Castro, El Bronce, Las Palmas y Villa Alberto Callejas, y que se hace necesario comprar agua de pozo debidamente inscrito, entre el 01 y el 29 de febrero de 2012, por un total de 1892 mt3 de agua, por un total de \$11.340.000 (once millones trescientos cuarenta mil pesos) más IVA.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
DANILO SAAVEDRA GARAY**

En la Ligua, a 01 de febrero de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador (S) don JORGE GENARO EBNER PAREDES, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 4.317.897-0, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. **DANILO SAAVEDRA GARAY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 72 de fecha 01 d febrero de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Danilo Saavedra Garay se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Petorca en las siguientes localidades: San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas y Villa Alberto Callejas. El objeto del presente contrato es que en dichas localidades efectúe 158 viajes repartiendo una cantidad total de 1892 m3 de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Petorca, en conformidad a la ruta que el I. Municipio de Petorca determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de **\$ 11.340.000 (once millones trescientos cuarenta mil) mas IVA**, por todo el período que dura el presente contrato.

Dicho precio se pagará de acuerdo el número de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula quinta se señala.

El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la I. Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula quinta se señala, según Informe de la Municipalidad.

QUINTO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo los viajes efectivamente realizados en conformidad a los certificados que el Municipio de Petorca emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

El Bronce	\$52.000 mas IVA.
Villa Alberto Callejas	\$36.000 mas IVA.
Las Palmas	\$168.000 mas IVA

El prestador de servicio tendrá por límite máximo mensualmente el número de viajes a efectuar que a continuación se señalan:

Localidad	Número de Viajes	Capacidad del Camión
San Ramón	14	11 m3
El Francés	14	11 m3
El Manzano	14	11 m3
Quebrada Castro	8	11 m3
El Bronce	16	11 m3
Villa Alberto Callejas	70	11 m3
Las Palmas	22	18 m3

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 01 de febrero al 29 de febrero de 2012.

SEPTIMO: Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

NOVENO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

DECIMO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO SEGUNDO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan de los artículos 4, 44 y siguientes de la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 4 inciso final y 79 y siguientes de la Ley 18.834 Sobre Estatuto Administrativo.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

DANILO SAAVEDRA GARAY.
 Rut: 10.527.002-K



JORGE EBNER PAREDES
 Rut 4.317.897-0

2º APRUEBESE la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la compra de 1892 mt3 de aguas desde pozo debidamente certificado de propiedad de don Luis Javier Rubio Rivas, C.I 12.882.441-3, domiciliado en parcela maría soledad, Hierro Viejo, Petorca, por la suma de \$1.892.000 mas IVA (un millón ochocientos noventa y dos mil pesos) más IVA

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE AGUA
 EN LA PROVINCIA DE PETORCA**

**GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
 Y
 LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.**

En la Ligua, a 01 de febrero de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador (S) don **JORGE GENARO EBNER PAREDES**, Rut: **4.317.897-0**, ambos de este domicilio, Portales N° 367 La Ligua, por una parte como comprador; y el Sr. **LUIS JAVIER RUBIO RIVAS**, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, por otra parte como vendedor, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Gobernación Provincial declara que, por Resolución Exenta n° 72 de fecha 01 de febrero de 2012 calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio; a objeto de comprar agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 01 y el 29 de febrero de 2012, por un total de 1.892 metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico más IVA; es decir a un precio total de \$1.892.000 (un millón ochocientos noventa y dos mil) pesos más IVA.

SEGUNDO: Por el presente contrato, se otorga a la resolución señalada en la cláusula primera de la Gobernación Provincial, el servicio de

CUARTO: El vendedor deja constancia que no tendrán sus trabajadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

QUINTO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de las bombas e instrumentos de cualquier índole, necesarios para poner a disposición el recurso hídrico a los camiones que el municipio señale, serán de cargo exclusivo del vendedor.

SEXTO: El presente contrato se renovará en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato dando un aviso de cuatro días de anticipación al proveedor, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen a este contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al proveedor, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

SEPTIMO: el contrato tiene vigencia desde el día 01 y hasta el 29 de febrero de 2012.

OCTAVO: El servicio de entrega del recurso hídrico a los camiones que el Municipio de Petorca señale, se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

NOVENO: Los daños que pueda sufrir el proveedor con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros, no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO PRIMERO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan de los artículos 4, 44 y siguientes de la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 4 inciso final y 79 y siguientes de la Ley 18.834 Sobre Estatuto Administrativo.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

LUIS JAVIER RUBIO RIVAS
Rut: 12.882.441-3



JORGE EBNER PAREDES
Rut: 4.317.897-0

2º EMÍTANSE las ordenes de compra respectivas de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de La Ligua.

3º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

4º PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JORGE EBNER PAREDES
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA (S)

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Finanzas.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Seguridad Pública
- 5.- Archivo Emergencia
- 6.- Of. De Partes./

JEP/MOV/ DRJ/DVJ

